

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2019 00490 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	CATALINA ELISABETH CASTAÑO USUGA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DE MAGISTERIO – FONPREMAG
ASUNTO:	ACLARA AUTO – FIJA EL LITIGIO

Mediante auto de veintidós (22) de febrero de 2021, y en atención a lo consagrado en el Art. 182 A del CPACA, el Despacho resolvió sobre las pruebas solicitadas, y así mismo, difirió la resolución de las excepciones de mérito para la sentencia.

No obstante, el Despacho advierte que no se fijó el litigio como en efecto la norma lo indica, por lo que se aclarará el auto referenciado, en lo que tiene que ver con esta etapa procesal.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

En cuanto a la fijación del litigio, revisados los hechos expuestos en la demanda, le corresponde al Despacho determinar si hay lugar a declarar la nulidad del acto ficto o presunto configurado el 16 de agosto de 2019, frente a la petición presentada el 16 de mayo de 2019, que negó el reconocimiento y pago de la sanción por mora.

En consecuencia, se evaluará si hay lugar a acceder al restablecimiento del derecho en los términos que solicita en la demanda.

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente providencia, mediante auto córrase traslado para presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 16/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #014

Secretario

JMM